

SECRETARÍA. JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

A despacho del señor Juez, proceso de la seguridad social de primera instancia, informando que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvese proveer.

ESTEFANÍA TABARES RAMÍREZ

Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 17-001-31-05-001-2020-00067-00
Proceso: SEGURIDAD SOCIAL
Demandante: PATRICIA ELENA BURITICÁ GONZALEZ
Demandados: COLPENSIONES Y OTRO

Auto Sustanciación Nro. 144

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija fecha para celebrar la audiencia que trata el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, para el **8 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA 01:45 P.M.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
En estado No 013, hoy 01 de MARZO de 2024 notifico a las partes del auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
La Secretaria
ESTEFANIA TABARES RAMIREZ

Firmado Por:

Sergio Torres Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02a5081277f058ac2be359b2e78eba123cad11475681e9675960ef567f7c5a2d**

Documento generado en 29/02/2024 04:36:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA. JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

A despacho del señor Juez, proceso de la seguridad social de primera instancia, informando que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvese proveer.

ESTEFANÍA TABARES RAMÍREZ

Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 17-001-31-05-001-2020-00241-00
Proceso: SEGURIDAD SOCIAL
Demandante: DIANA MARIA ENCISO FORERO
Demandados: COLPENSIONES Y OTRO

Auto Sustanciación Nro. 143

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija fecha para celebrar la audiencia que trata el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, para el **3 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 02:00 P.M.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
En estado No 013, hoy 01 de MARZO de 2024 notifico a las partes del auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
La Secretaria
ESTEFANIA TABARES RAMIREZ

Firmado Por:
Sergio Torres Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ba33f175cc25e8acca47edd759b0887eec848a135a61445221b6eb2f367ea3a**

Documento generado en 29/02/2024 04:36:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA. JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

A despacho del señor Juez proceso remitido en virtud de la creación de esta célula judicial, a través del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura. Sírvase proveer.

ESTEFANÍA TABARES RAMÍREZ

Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 17-001-31-05-001-2020-00358-00
Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: BENICIO HERNÁNDEZ DUQUE
Demandados: COLPENSIONES

Auto Interlocutorio Nro. 047

Vista la constancia que antecede, y en virtud a la creación de esta célula judicial **SE AVOCA** el conocimiento del presente proceso, remitido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Manizales.

De manera preliminar, se RECONOCE personería judicial, amplia y suficiente a la firma MUÑOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S identificada con NIT 900.847.273-3 para que represente a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en los términos del poder que le fue conferido mediante la escritura pública 3365 del 12 de septiembre de 2019. A su vez, se reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la Dra. CIELO ANDREA CORREA MARTINEZ identificada con C.C 43.832.814 y T.P 145.051 del C.S.J para actuar como apoderada judicial sustituta de la entidad demandada, en los términos de la sustitución realizada por el representante legal de la firma MUÑOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S.

Con el anterior reconocimiento se entiende revocado el poder conferido a la firma PANIAGUA & COHEN ABOGADOS S.A.S.

De otra parte, examinado el expediente, se evidenció que la apoderada judicial de la parte demandante presentó solicitud de desistimiento de la demanda, tras argumentar que su poderdante falleció el día 13 de febrero de 2023 y que la compañera permanente de aquel tiene "pensión" otorgada por COLPENSIONES, por lo que, a su juicio, resulta inoficioso continuar con el trámite correspondiente.

Como antecedente relevante, se tiene que el pasado 22 de febrero de 2023, la apoderada judicial del actor puso de presente al Juzgado de origen el fallecimiento del señor Hernández Duque, adjuntando para lo pertinente el registro civil de defunción identificado con el serial Nro. 10603484.

De ello, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de esta ciudad, requirió a la parte actora para que cumpliera con la carga procesal consagrada en el artículo 68 del Código General del Proceso.

En cumplimiento de lo anterior, la profesional del derecho que representa los intereses de la parte demandante, allegó declaración extra proceso rendida ante la Notaria Tercera del Círculo de Manizales, rendida por la señora Rosalba Rodríguez Gómez quién manifestó ser la compañera permanente del actor; además, puso de presente que de tal relación sentimental se procreó a María Camila Hernández Rodríguez.

Expuesto todo lo que antecede, conviene precisar que de conformidad con lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, la muerte del mandante no pone fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda. En el caso concreto, este trámite ordinario se encuentra pendiente de la realización de la audiencia de que trata el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social

De otra parte, según el poder que milita en el archivo digital Nro. 02, el señor Hernández Duque le otorgó a la Dra. Nancy Milena González Correa la facultad para desistir, sin que las sucesoras procesales del actor hayan confirido poder a un profesional del derecho para continuar con el trámite del presente asunto.

De conformidad a las anteriores consideraciones y, tomando como base los presupuestos contenidos en el artículo 314 del Código General del Proceso aplicable por remisión normativa contenida en el artículo 145 de nuestra norma procesal Adjetiva Laboral, así como el hecho que la apoderada judicial de la parte demandante presentó la solicitud de desistimiento de todas las pretensiones contenidas en la demanda, resulta procedente acceder a aquello.

Se advierte que el presente auto produce los mismos efectos que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido, haciendo tránsito a cosa juzgada.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: **ACEPTAR** el desistimiento de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por el señor BENICIO

HERNÁNDEZ DUQUE en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO: En consecuencia, **DECLARAR TERMINADO** el mismo por desistimiento de las pretensiones de la demanda.

TERCERO: Se advierte que el presente auto produce los mismos efectos que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido, haciendo tránsito a cosa juzgada.

CUARTO: **DISPONER** el archivo de las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

QUINTO: **RECONOCER** personería judicial, amplia y suficiente a la firma MUÑOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S identificada con NIT 900.847.273-3 para que represente a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en los términos del poder que le fue conferido mediante la escritura pública No 3365 del 12 de septiembre de 2019. A su vez, se reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la Dra. CIELO ANDREA CORREA MARTINEZ identificada con C.C 43.832.814 y T.P 145.051 del C.S.J para actuar como apoderada judicial sustituta de la entidad demandada, en los términos de la sustitución realizada por el Dr. SANTIAGO MUÑOZ MEDINA representante legal de la firma MUÑOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S.

Con el anterior reconocimiento se entiende revocado el poder conferido a la firma PANIAGUA & COHEN ABOGADOS S.A.S.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
En estado No 013, hoy 01 de MARZO de 2024 notifico a las partes del auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
La Secretaria
ESTEFANIA TABARES RAMIREZ

Firmado Por:
Sergio Torres Diaz
Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d993791d49b9cab45b70a7a9838bcd44b55630c0527802030d7842bce6ad93e3**

Documento generado en 29/02/2024 11:05:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA. JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

A despacho del señor Juez proceso, informándole que la audiencia que se encontraba programada para el día de hoy a las 10:30 a.m. no se pudo materializar, dada la solicitud de aplazamiento presentada por la parte demandada. Sírvese proveer.

ESTEFANÍA TABARES RAMÍREZ

Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 17-001-31-05-001-2020-00474-00
Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: YULY PAOLA VALENCIA COLLAZOS
Demandados: KAREN ALEXIS CARDONA NARVÁEZ

Auto sustanciación Nro. 141

Vista la constancia que antecede, se dispone fijar como nueva fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS 10:30 A.M.**

Finalmente, Se RECONOCE personería judicial, amplia y suficiente al Dr. DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ MARÍN identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.053.847.794 y T.P Nro. 343.068 del C.S.J para que represente a los intereses de la demandada, señora KAREN ALEXIS CARDONA NARVÁEZ, en los términos y fines del poder conferido.

Con el anterior reconocimiento se entiende revocado el poder conferido al Dr. PAULO CESAR BERMÚDEZ SANTA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
En estado No 013, hoy 01 de MARZO de 2024 notifico a las partes del auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
La Secretaria
ESTEFANIA TABARES RAMIREZ

Firmado Por:
Sergio Torres Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7ec4b4024d29bd193e44772c960b184917da68f4c4125200d972c75f9a41561**

Documento generado en 29/02/2024 11:05:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA. JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

A despacho del señor Juez proceso remitido en virtud de la creación de esta célula judicial, a través del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura. Sírvase proveer.

ESTEFANÍA TABARES RAMÍREZ

Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 17-001-31-05-002-2021-00126-00
Proceso: SEGURIDAD SOCIAL
Demandante: ANA CECILIA GONZÁLEZ PACHÓN
Demandados: PORVENIR Y OTROS

Auto Sustanciación Nro. 147

Vista la constancia que antecede, y en virtud a la creación de esta célula judicial **SE AVOCA** el conocimiento del presente proceso, remitido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Manizales.

Se **REQUERIRÁ** nuevamente al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, para que en el término de **CINCO (5) DIAS**, allegue la prueba decretada por el Juzgado Segundo Laboral en la audiencia celebrada el 12 de septiembre de 2023, tendiente a certificar a qué entidad o fondo realizaron el giro de los recursos para el pago de los respectivos aportes de los servidores de esta institución durante el lapso comprendido entre enero de 1994 y junio de 1995 (recursos denominados giros sin situación de fondos).

A su vez, manifestar si en dichos recursos se encontraban los aportes de la señora ANA CECILIA GONZALEZ PACHON quien, para esa época, prestaba sus servicios, para el Hospital Santa Sofía de Caldas. (Documento 37 E.V).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
En estado No 013, hoy 01 de MARZO de 2024 notifico a las partes del auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
La Secretaria
ESTEFANIA TABARES RAMIREZ

Firmado Por:
Sergio Torres Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d93838f84412aa3a15464f676b92e048e2f40e5c8c22493a4403c9e22691b2c**

Documento generado en 29/02/2024 04:36:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA. JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

A despacho del señor Juez, proceso de la seguridad social de primera instancia, informando que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvese proveer.

ESTEFANÍA TABARES RAMÍREZ

Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 17-001-31-05-001-2021-00587-00
Proceso: SEGURIDAD SOCIAL
Demandante: DIANA PATRICIA LÓPEZ TANGARIFE
Demandados: COLPENSIONES Y OTRO

Auto Sustanciación Nro. 142

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija fecha para celebrar la audiencia que trata el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, para el **22 DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 03:15 P.M.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
En estado No 013, hoy 01 de MARZO de 2024 notifico a las partes del auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
La Secretaria
ESTEFANIA TABARES RAMIREZ

Firmado Por:

Sergio Torres Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8223622f59a3d956467ecf1d2aa7c55aa7bcde865233de2a3d3a7df12001a733**

Documento generado en 29/02/2024 04:36:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA. JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

A despacho del señor Juez, proceso de la seguridad social de primera instancia, informando que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

ESTEFANÍA TABARES RAMÍREZ

Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 17-001-31-05-002-2022-00025-00
Proceso: SEGURIDAD SOCIAL
Demandante: JUAN GABRIEL TRUJILLO ARCILA
Demandados: COLPENSIONES Y OTROS

Auto Sustanciación Nro. 146

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija fecha para celebrar la audiencia que trata el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, para el **29 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 03:15 P.M.**

Se REQUIERE NUEVAMENTE a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. para que allegue la prueba decretada por el Juzgado Segundo Laboral en la audiencia celebrada el 31 de julio de 2023, relativa a determinar si el demandante se encuentra pensionado en el régimen de ahorro individual o si cumplió con los requisitos correspondientes; certificar los contratos financieros suscritos y allegar los soportes del trámite y expedición de bonos pensionales.

A su vez, se le REQUIERE para que constituya apoderado judicial que represente sus intereses al interior de este trámite ordinario, teniendo en cuenta la aceptación a la renuncia presentada por la abogada YEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA (Documento 30 E.V).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
En estado No 013, hoy 01 de MARZO de 2024 notifico a las partes del auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
La Secretaria
ESTEFANIA TABARES RAMIREZ

Firmado Por:
Sergio Torres Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43690809e9da9dfcb7a74debe124769c325566ba5bf12691eb7571144d326ed4**

Documento generado en 29/02/2024 04:36:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA. JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

A despacho del señor Juez, informándole que PORVENIR S.A. dio respuesta al requerimiento efectuado. Sírvase proveer.

ESTEFANÍA TABARES RAMÍREZ

Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 17-001-31-05-003-2022-00435-00
Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: LUIS FERNANDO VÉLEZ ARIAS
Demandados: COLPENSIONES Y OTROS

Auto Interlocutorio Nro. 048

Vista la constancia que antecede y reexaminado el expediente, se constató que COLPENSIONES y PORVENIR S.A formularon la excepción previa de "falta de integración del litisconsorcio necesario".

En ese contexto y, una vez cumplido el requerimiento por parte de PORVENIR S.A. en el sentido de allegar el certificado SIAFP actualizado, se constató que, en efecto, como lo señalan los fondos de pensiones demandados, se hace necesaria la vinculación a este trámite ordinario de la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A., toda vez que, el demandante en el año 1996 se trasladó desde COLPENSIONES a esa AFP.

Así las cosas, con el fin de evitar nulidades futuras, considera necesaria la vinculación este fondo pensional dada la naturaleza del asunto, por lo que, se ordenará la integración en calidad de litisconsorcio necesario a la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A., ordenando que la notificación de esta entidad, se efectúe conforme lo prevé el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, se enviará a la integrada en litis, la providencia respectiva, así como el expediente completo digital al correo electrónico para notificaciones judiciales registrado en el certificado de Cámara de Comercio para un mejor proveer.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: INTEGRAR en calidad de LITISCONSORCIO NECESARIO a la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A. por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la integrada en calidad de litisconsorcio necesario, el contenido de la presente providencia, conforme lo prevé el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, **ENVÍESE** a la integrada en litisconsorcio necesario, el auto admisorio de la demanda y sus anexos, expediente completo digital y ésta providencia, al correo electrónico para notificaciones judiciales registrado en el certificado de Cámara de Comercio.

TECERO: SUSPENDER el trámite del presente proceso hasta que comparezca la integrada en litisconsorcio necesario, ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
En estado No 013, hoy 01 de MARZO de 2024 notifico a las partes del auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
La Secretaria
ESTEFANIA TABARES RAMIREZ

Firmado Por:
Sergio Torres Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc499c8f7c60117a798fd1ebc3cf56b798435f64bb3c3cb5702e2f15488cf5f4**

Documento generado en 29/02/2024 11:05:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA. JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

A despacho del señor Juez, proceso de la seguridad social de primera instancia, informando que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

ESTEFANÍA TABARES RAMÍREZ

Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 17-001-31-05-002-2022-00499-00
Proceso: SEGURIDAD SOCIAL
Demandante: ÁLVARO ARIAS VELÁSQUEZ
Demandados: COLPENSIONES Y OTRO

Auto Sustanciación Nro. 145

Vista la constancia secretarial que antecede, Se RECONOCE personería judicial, amplia y suficiente a la firma MUÑOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S identificada con NIT 900.847.273-3 para que represente a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en los términos del poder que le fue conferido mediante la escritura pública No 3365 del 12 de septiembre de 2019. A su vez, se reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la Dra SANDRA MILENA PARRA BERNAL identificada con C.C 52.875.384 y T.P 200.423 del C.S.J para actuar como apoderada judicial sustituta de la entidad demandada, en los términos de la sustitución allegada al plenario.

Con el anterior reconocimiento se entiende revocado el poder conferido a la firma PANIAGUA & COHEN ABOGADOS S.A.S.

Se fija fecha para celebrar la audiencia que trata el artículo 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, para el **26 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 03:15 P.M.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
En estado No 013, hoy 01 de MARZO de 2024 notifico a las partes del auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
La Secretaria
ESTEFANIA TABARES RAMIREZ

Firmado Por:
Sergio Torres Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abfc532c1c30527d0b96b9b9b65dbca6907f72f71bcb06bebf0085a682842b98**

Documento generado en 29/02/2024 04:36:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>